

Contrato de prestación de servicios de construcción de obras para el aprovechamiento sustentable del agua, que celebran, por una parte el C. Rodolfo Villanueva González, representante del Comité Pro Proyecto Microcuencas de la zona Vergel de Guadalupe 2021 de la Localidad de Vergel de Guadalupe del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratante**" y por la otra parte la [REDACTED] a quien en lo sucesivo se denominará "**El Contratista**" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "**El Contratante**":

I.1.- Que se encuentra constituido como lo acredita con el Acta de Integración del Comité Pro-proyecto, de fecha 18 de noviembre del 2020.

I.2.- Que el C. Rodolfo Villanueva González, acredita su personalidad con el Acta de Integración del Comité Pro-proyecto, de fecha 18 de noviembre del 2020.

I.3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios de construcción de obras para el aprovechamiento sustentable del agua.

I.4.- Que la elección del proveedor y/o contratista fue realizada ejerciendo la facultad otorgada al Comité Pro proyecto por las Reglas de Operación del Programa Mi Cuenca Sustentable, en el ejercicio 2021.

I.5.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 20 de noviembre # 25, Localidad las Palomas, San Luis de la Paz, Guanajuato. Código postal 37900.

I.6.- Que el Comité Pro Proyecto que representa, es beneficiario del Programa Mi Cuenca Sustentable 2021, dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", por un importe de: \$ 1,519,500.00 (Un millón quinientos diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la construcción de de obras para el aprovechamiento sustentable del agua.

II.- Declara "**El Contratista**":

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos que se pactan en el presente contrato.

II.2.- Que es una persona FISICA con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.3.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4.- Tiene suficiente capacidad legal, técnica y administrativa, así como los elementos humanos y materiales necesarios, además cuenta con amplia experiencia para realizar cabalmente los trabajos que se le encomiendan y que conoce además los datos y la información general que se le ha proporcionado en relación a los mismos.

II.5.- Cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para ejecutar las obras objeto del presente contrato, así como con la organización, los recursos técnicos y humanos suficientes para garantizar la ejecución de las obras, así como con todo lo requerido para operar.

II.6.- Que es propietario de la maquinaria requerida para la ejecución de las obras y que tendrá un residente de obra en el lugar de los trabajos.

Rodolfo Villanueva

Rodolfo Villanueva
I. M.

II.7.- Que sus actividades son congruentes con los requerimientos en este contrato y que para el fin materia del presente, cuenta con la organización y el capital contable suficiente para garantizar la ejecución de la obra.

II.8.- Que no tiene incumplimientos de ejercicios anteriores en el Gobierno del estado de Guanajuato o la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

II.9.- Tiene establecido su domicilio fiscal en [REDACTED] el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato lo constituye el que **"El Contratante"** encomienda a **"El Contratista"** y éste se obliga a realizar para aquél hasta su total terminación de la construcción de obras para el aprovechamiento sustentable del agua de la localidad de Vergel de Guadalupe, Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones de la obra de acuerdo al proyecto de la misma, y presupuesto, que forman parte integrante de este contrato de obra y que son del conocimiento de **"El Contratista"**.

SEGUNDA.- Del monto del contrato.- **"El Contratante"** manifiesta que el monto total de la obra objeto de este contrato es hasta por la cantidad de \$ 2,443,691.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) gravado en Tasa 0 cero, del cual, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato, a través del Programa Mi Cuenca Sustentable, del ejercicio 2021, autorizó la cantidad de: \$ 1,519,500.00 (Un millón quinientos diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la diferencia forma parte de la aportación de **"El Contratante"** la cual es un importe de \$ 249,191.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.) y el **"Municipio"**, con un importe de \$ 675,000.00 (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) estando de acuerdo con ello **"El Contratista"**.

TERCERA.- Del plazo de ejecución.- Queda expresamente convenido que el presente contrato es a precio alzado y tiempo determinado y **"El Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, iniciando el día 10 de julio del 2021 y concluyéndolos a más tardar el 15 de noviembre del 2021 conforme al programa de obra pactado; reservándose **"El Contratante"** sin responsabilidad de su parte, el derecho de darlo por terminado, cuando se presente cualquier causa de incumplimiento por parte de **"El Contratista"** de las obligaciones pactadas en este contrato, así como suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de las obras materia del mismo, sea cual fuere la etapa constructiva en que se encuentren.

CUARTA.- De la Disponibilidad del Inmueble.- **"El Contratante"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** el o los inmuebles en que deberán llevarse a cabo los trabajos de las obras materia de este contrato, el primer día del plazo de ejecución pactado en el presente contrato; por lo que de no cumplirse, se prorrogará el plazo de ejecución por un término igual al de la mora en que incurra **"El Contratante"**, la cual se formalizará mediante convenio, el día en que sea realmente puesto a disposición el inmueble.

Rodolfo Villanueva

M. I. M.

QUINTA. - Forma de pago. - Las partes acuerdan que el presente contrato es a precio fijo, por la cantidad total de \$ 2,443,691.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) gravado en Tasa 0 cero, pago que le será cubierto a "El Contratista", al término de la obra presentada y validada por "El Contratante" y condicionado a la recepción de los pagos de parte de "La Secretaría" a "El Contratante".

SÉXTA.- Del ajuste de costos.- Las partes convienen que debido a la naturaleza del contrato, no estará sujeto a ajustes a la alza de los costos.

SEPTIMA.- De las garantías de cumplimiento y defectos o vicios ocultos.- "El Contratista" otorgará a "El Contratante" dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha en que se firme el presente contrato, una garantía consistente en póliza de fianza o pagaré a favor de "El Contratante" que ampare el valor del 50% (cincuenta por ciento) del importe total del contrato, con una vigencia de un año a partir de la fecha de término del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, en la que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfase en la ejecución de los trabajos, deductivas de obra mal ejecutada y deductivas de obra cobrada no ejecutada, rescisión administrativa del contrato por causas imputables a "El Contratista".

Lo anterior, en el entendido de que la presentación de dicha garantía es condicionante para la liberación de los recursos de "La Secretaría".

OCTAVA.- De la aparición de defectos o vicios ocultos.- Cuando dentro de los doce meses siguientes a la fecha de recepción y aceptación de las obras, aparecieren defectos o vicios ocultos en las mismas, "El Contratante" deberá notificarlo por escrito a "El Contratista", quien a su vez se compromete a hacer las reparaciones o reposiciones totales dentro de un plazo de treinta días naturales, en caso contrario, "El Contratante" hará efectiva la garantía y si la reparación es superior valor de la garantía los gastos adicionales deberán ser cubiertos por "El Contratista". Si la reparación así lo amerita, las partes podrán convenir un plazo mayor para su cumplimiento, debiendo continuar vigente la garantía.

NOVENA.- Del finiquito y terminación de los trabajos.- "El Contratista" entregará las obras y trabajos objeto del presente instrumento de acuerdo a las especificaciones y programas establecidos, dentro del plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato; conforme al siguiente procedimiento:

- I. "El Contratista", informará a "El Contratante" por escrito la terminación de los trabajos dentro de los cinco días naturales posteriores a que esto ocurra, sin que estos cinco días excedan la vigencia del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten.
- II. "El Contratante" verificará dentro de los cinco días naturales siguientes que estén debidamente concluidos y levantará acta de verificación física del término de obra.
- III. Si durante la verificación de los trabajos, "El Contratante" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "El Contratista" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones señaladas en el presente contrato, en este caso se podrá otorgar una prórroga en acuerdo con "El Contratista" por un período razonable para la reparación de las deficiencias, al término del cual se practicará la verificación, sin perjuicio de que "El Contratante" opte por la rescisión del contrato.
- IV. Presentados los reportes de avance y término de obras, "El Contratante" y "El Contratista" levantará un acta de entrega - recepción.

Asimismo, las partes convienen y aceptan, que la conservación de las obras hasta el momento de su entrega, correrá a cargo de "El Contratista".

Rodolfo Villanueva

Ni la liquidación, aunque haya sido pagada parcial o totalmente se considerará como aceptación de las obras, reservándose **"El Contratante"** el derecho de reclamar las obras faltantes, obras mal ejecutadas o pago indebido, así como los defectos que resultaren en la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Contratista"** con motivo de la ejecución de la obra.

DÉCIMA.- Del procedimiento de recepción de los trabajos.- Ambas partes convienen que el acta de entrega-recepción será firmada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del término de la obra, sin que estos días excedan la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Del incumplimiento del programa de ejecución.- **"El Contratante"** tendrá la facultad de verificar si la obra objeto del presente contrato se está ejecutando por **"El Contratista"** conforme a lo programado y comparará periódicamente el avance de las obras; si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse por causas imputables a **"El Contratista"**, **"El Contratante"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- De la suspensión de las obras y trabajos.- **"El Contratante"** podrá suspender, por causa justificada, toda o en parte, temporal o definitivamente la ejecución de las obras materia del presente contrato, sea cual fuere la etapa constructiva en que se encuentre, notificando por escrito dicha resolución a **"El Contratista"** y levantando para el efecto el acta correspondiente y demás requisitos establecidos en las reglas de operación de los Programas de **"la Secretaría"**.

El presente contrato podrá continuar sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal de la misma formalizando el convenio correspondiente y observando para el efecto lo que señala la Ley de la materia.

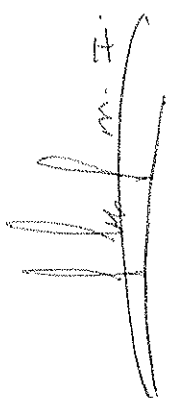
DÉCIMA TERCERA.- De la responsabilidad de "El Contratista".- **"El Contratista"** se obliga a responder por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a **"El Contratante"** o a terceras personas, con motivo de las obras y trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajuste al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere **"El Contratante"** o cualquier representante autorizado por éste, o bien, porque ignore o viole las bases, normas técnicas y legales así como reglamentos vigentes, tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal aplicables en la realización y ejecución de las obras y trabajos contratados.

Debido a lo anterior, **"El Contratista"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos de las obras objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de **"El Contratante"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos o vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **"El Contratante"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cabal cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma. Así mismo si los daños y perjuicios ocasionados a **"El Contratante"** o a terceros exceden del monto que ampara la fianza, la diferencia de estos gastos deberá ser cubierta por **"El Contratista"**.

Las obligaciones laborales de **"El Contratista"** serán única y exclusivamente de éste, en cuanto a las responsabilidades derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social se refiere, respondiendo **"El Contratista"** de las reclamaciones que sus trabajadores y que demás personal presenten o pudieren presentar en su contra, por lo que **"El Contratante"** queda eximido de cualquier responsabilidad laboral que le corresponda cumplir a **"El Contratista"** con sus trabajadores, por lo que **"El Contratista"** se obliga a cumplir con sus obligaciones fiscales estatales y federales y a cubrir las aportaciones que le correspondan por concepto de INFONAVIT, S.A.R. y las cuotas al I.M.S.S. que se deriven con motivo de la

Rodolfo Villanueva

m. I. m.



celebración del presente contrato, liberando a **"El Contratante"** de toda responsabilidad al respecto, en caso de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- De la terminación del Contrato.- Conviene las partes que serán causas de terminación del presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para **"El Contratante"** las siguientes:

- a) Cuando existan causas justificadas que hagan imposible la continuación, realización o ejecución de la obra;
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato; y
- c) Por rescisión por haber incurrido en alguna de las causales que se invocan en la siguiente cláusula.

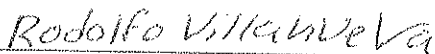
DÉCIMA QUINTA.- De la rescisión del contrato.- **"El Contratista"** acepta en forma expresa que **"El Contratante"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, únicamente cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación de la materia, por cualquiera de las causas que a continuación se enuncian:

- 1.- Si **"El Contratista"** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales éstos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"El Contratante"**.
- 2.- Si por causas imputables a **"El Contratista"** no se inicien las obras objeto del presente contrato en la fecha indicada.
- 3.- Si **"El Contratista"** no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **"El Contratante"** el atraso pudiere dificultar la terminación satisfactoria en el plazo convenido.
- 4.- Si **"El Contratista"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o no acata las órdenes que le haya dado por escrito **"El Contratante"** en cuyo caso este último podrá ordenar la demolición de lo construido, así como su reposición, todo ello por cuenta de **"El Contratista"**.
- 5.- Si **"El Contratista"** es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar éste contrato.
- 6.- En general, por el incumplimiento por parte de **"El Contratista"** de cualquier otra de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las instrucciones que **"El Contratante"** le dé respecto a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- De la jurisdicción y competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como a la jurisdicción y competencia, se destina para ello los tribunales del Municipio San Luis de la Paz, Guanajuato, renunciando al fuero que por razón de sus presentes y/o futuros domicilios pudiere corresponderles; con el fin de prever que, si llegado el caso se presentara demanda judicial alguna, lo anterior deberá hacerse ante los tribunales locales.

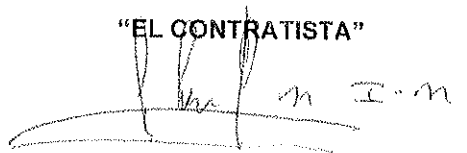
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes que en él intervienen de su alcance y fuerza legal, lo firman en dos tantos una para cada parte contratante, el 10 de julio del 2021.

"EL CONTRATANTE"



C. Rodolfo Villanueva Gonzalez
Representante del grupo

"EL CONTRATISTA"



Ing. María Idalina Mata Matehuala
Contratista